



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-A-MDT.

Tinta, 19 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La CARTA N° 029-2023/CM, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Contratista Ing. Nigel Elliot Pílares Sají, Representante Común del CONSORCIO MACHACMARCA, quien presenta a la supervisión el calendario acelerado de ejecución de obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907; Carta N° 027-2023-CONSULT-LCPF, de fecha 18 de mayo de 2023, Suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, Supervisor de Obra; Informe N° 215-2023-MDT/SGIO/YROV, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 007-2023-MDT-GM-USELPI/KSAA, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión; Opinión Legal N° 006-2023-OAJ-MDT, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe N° 043-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausta Steve Maran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado.

Que, el D.L. N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252; El Decreto Supremo N° 284-2018-EF "APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG, preceptúa en el 5). En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" concordante al numeral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

8) "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".



Que, respecto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (LCE), concordante con el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los cuales señala laxativamente lo siguiente: Artículo 32 de la LCE, numeral 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.



Que, concordante ello con el Artículo 203, que establece las demoras injustificadas en la ejecución de la obra especificado en el **numeral 203.1.-** Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra, **numeral 203.2.-** El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del Informe del inspector o supervisor, de no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el o supervisor, **numeral 203.3.-** Dicho calendario se toma en CUST cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente, **numeral 203.4.-** La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo, **numeral 203.5.-** Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el Supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informara a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.



Que, mediante la CARTA N° 029-2023/CM, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Contratista Ing. Nigel Elliot Pílares Saji, Representante Común del CONSORCIO MACHACMARCA, quien presenta a la supervisión el calendario acelerado de ejecución de obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907.

Que, mediante CARTA N° 027-2023-CONSULT-LCPF, de fecha 18 de mayo de 2023, Suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, Supervisor de Obra, otorga Conformidad al Calendario Acelerado de ejecución de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907, al mismo tiempo remite a la entidad para su aprobación resolutive.

Que, mediante INFORME N° 215-2023-MDT/SGIO/YROV, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la MDT, remite el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, y recalca que la empresa contratista a valorizado en el mes de abril 2023 un 78.8%, entrando en retraso de ejecución de acuerdo al Artículo 203. Demoras Injustificadas en la ejecución de obras, conforme al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE AVANCE FISICO

Mes de valorización	Abr-23			
Avances	Programado	Ejecutado	Estado de la obra	Relación avance acumulado ejecutado/programado
Avance Mensual	28.71%	12.07%	ATRASADA	76.8%
Avance mensual acumulado	78.70%	60.44%		

Que, mediante INFORME N° 007-MDT-GM-USELPI/KSAA, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión Evaluación y Liquidación del Proyecto de Inversión, remite Calendario Acelerado de Ejecución de Obra, y concluye que de acuerdo al análisis de los documentos presentados se acoge la recomendación del Supervisor de Obra, y por tanto la Unidad de supervisión evaluación y liquidación del proyecto de inversión APRUEBA el calendario acelerado de ejecución de obra valorizado y la programación de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

CPM, representado por el contratista, siendo la nueva fecha de término de obra el día 25/05/2023, y RECOMIENDA, se prosiga con el Acto Resolutivo de Aprobación de Plazo hasta el 25 de mayo del 2023,

Que, mediante OPINION LEGAL N° 006-2023-OAJ-MDT, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Abg. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDT, quien concluye en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el ROF de la MDT, Ley de contrataciones del estado N° 30225 y su Reglamento, cumple con Emitir la Presente opinión legal DECLARANDO PROCEDENTE, aprobar el calendario acelerado de Avance de Ejecución de la Obra, presentada por EL CONTRATISTA, consorcio Machacmarca por intermedio de su representante común, la misma que consensuadamente fueron evaluados y aceptados por el Supervisor de Obra y por las Áreas técnicas competentes de la MDT, en consideración al informe de la CARTA N° 027-2023-CONSULT-LCPF, de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por el supervisor de la obra, DECLARANDO CONFORME, siendo así, debe EMITIRSE el Acto Resolutivo correspondiente en forma oportuna como acto formal en aplicación del Art. 203, numeral 203.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante INFORME N° 043-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras-MDT, emite aprobación de Calendario Acelerado de Obra, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907, quien concluye y APRUEBA el calendario acelerado de ejecución de obra y solicita la emisión de la resolución respectiva y notificación al contratista, supervisor de obra y a las diferentes áreas de administrativas de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta de fecha 16 de junio de 2023, se dispone emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907, solicitado por el Contratista Consorcio Machacmarca, mediante Carta N° 029-2023/CM, de fecha 15 de mayo de 2023, conforme al Contrato N° 007-2022-GM-MDT - Licitación Pública N° 001-2022-MDT - primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, unidad ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE